2990

2699

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

2386

MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

SANTIAGO, 28 MAY 2009* **3708**

TENIENDO PRESENTE:

a) El convenio de fecha 12 de Septiembre de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 6219 de fecha 3 de Octubre de 2008, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Lo Prado, para la transferencia de **$ 11.732.928.-** para financiar la ejecución del proyecto "Mejoramiento Vialidad Peatonal calle Gabriela Mistral", de esa comuna, correspondiente al **Programa Recuperación de Barrios**.
b).- La modificación de fecha 13 de Mayo de 2009, del convenio individualizado en el considerando precedente.
c) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
d) El D.S. N° 33 (V. y U) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de ,los SERVIU, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N:

1.- Apruébase la modificación del convenio a que se refiere el considerando b) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 13 de Mayo de 2009, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en adelante "**SERVIU METROPOLITANO**", representado por su Director Subrogante, don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad número 10.352.474-1 ambos domiciliados en calle Serrano Nº 45 piso 6to., comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por su Alcalde don **GONZALO NAVARRETE MUÑOZ,** chileno, casado, médico pediatra, cedula nacional de identidad número 7.058.431-K ambos domiciliados en San Pablo N° 5.959, comuna de **LO PRADO**, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 12 de Septiembre de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 6219 de fecha 3 de Octubre del año 2008, SERVIU Metropolitano convino con la Municipalidad de Lo Prado, en el marco del **Programa Recuperación de Barrios**, la transferencia de fondos, por **$ 11.732.928.** (once millones setecientos treinta y dos mil novecientos veintiocho pesos), para financiar la ejecución del proyecto" Mejoramiento Vialidad Peatonal Calle Gabriela Mistral ".

SEGUNDO: Por el presente instrumento los comparecientes, en las representaciones que invisten, modifican el convenio singularizado en la cláusula primera, en el sentido de aumentar la inversión considerada para la ejecución de la obra materia del convenio en **$6.783.553.-** con lo cual la inversión total ascenderá a **$ 18.516.481.-** para la ejecución de la obra.

6635

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.

TERCERO: La mayor inversión que se conviene en este acto, será financiada por SERVIU Metropolitano con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del Decreto Supremo N° 106 de fecha 2 de Febrero de 2009.

CUARTO: En lo no modificado, mantiene su plena vigencia y validez el convenio suscrito por las partes, con fecha 12 de Septiembre de 2008, indicado en la cláusula primera.

QUINTO. Esta modificación de convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

SEXTO: La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ** como Director (s) de SERVIU Metropolitano, consta del D. S. Nº 355 (V. y U.) del año 1976; D. S. Nº 222 (V, y U) de 2008 y Resolución Nº 685 (V. y U.) de 2008 y la personería de don **GONZALO NAVARRETE MUÑOZ**, como Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado, consta de la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Metropolitano, de fecha 25 de Noviembre de 2008.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución ascendente a **$6.783.553.-** será imputado al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del Decreto Supremo N° 106 de fecha 2 de Febrero de 2009.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

SERVIU METROPOLITANO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO · MINISTRO DE FE

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

SAM. AGA. ADA.
MODIF 7 15.05.09.-
DISTRIBUCION:
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SECRETARIA MINISTERIALMETROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. DE CONTABILIDAD
SUBDEPTO. PRESUPUESTO
SECCION CONTROL EGRESOS
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
UNIDAD DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
UNIDAD DE CONVENIOS
MINISTRO DE FE
OFICINA DE PARTES.
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
SAN PABLO N° 5.959
LO PRADO.

26 MAY 2009
SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFRENDADOR

1972

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

MODIFICACION DE CONVENIO
EJECUCION DE OBRAS
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

En Santiago, a 13 MAYO 2009, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en adelante "**SERVIU METROPOLITANO**", representado por su Director Subrogante, don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad número 10.352.474-1 ambos domiciliados en calle Serrano Nº 45 piso 6to., comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por su Alcalde don **GONZALO NAVARRETE MUÑOZ,** chileno, casado, médico pediatra, cedula nacional de identidad número 7.058.431-K ambos domiciliados en San Pablo N° 5.959, comuna de **LO PRADO**, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 12 de Septiembre de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 6219 de fecha 3 de Octubre del año 2008, SERVIU Metropolitano convino con la Municipalidad de Lo Prado, en el marco del **Programa Recuperación de Barrios**, la transferencia de fondos, por **$ 11.732.928.** (once millones setecientos treinta y dos mil novecientos veintiocho pesos), para financiar la ejecución del proyecto" Mejoramiento Vialidad Peatonal Calle Gabriela Mistral ".

SEGUNDO: Por el presente instrumento los comparecientes, en las representaciones que invisten, modifican el convenio singularizado en la cláusula primera, en el sentido de aumentar la inversión considerada para la ejecución de la obra materia del convenio en **$6.783.553.-** con lo cual la inversión total ascenderá a **$ 18.516.481.-** para la ejecución de la obra.

TERCERO: La mayor inversión que se conviene en este acto, será financiada por SERVIU Metropolitano con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del Decreto Supremo N° 106 de fecha 2 de Febrero de 2009.

CUARTO: En lo no modificado, mantiene su plena vigencia y validez el convenio suscrito por las partes, con fecha 12 de Septiembre de 2008, indicado en la cláusula primera.

QUINTO. Esta modificación de convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

SEXTO: La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ** como Director (s) de SERVIU Metropolitano, consta del D. S. Nº 355 (V. y U.) del año 1976; D. S. Nº 222 (V, y U) de 2008 y Resolución Nº 685 (V. y U.) de 2008 y la personería de don **GONZALO NAVARRETE MUÑOZ**, como Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado, consta de la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Metropolitano, de fecha 25 de Noviembre de 2008.

SERVIU METROPOLITANO | **MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**

SERVIU METROPOLITANO SUBDIRECTOR

SAMADCHCT.xps.
08.04.2009

5933

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

Unidad de Contratos de Construcción

- 3 OCT. 2008
08178

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6219 / 30 OCT 2008

SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

a) El convenio de fecha 12 de Septiembre de 2008, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Lo Prado, para el desarrollo de obras incluidas en el programa de recuperación de barrios, reglado por el D.S. N° 14 (V. y U.) del año 2007, en el Barrio María Luisa Bombal, de esa comuna.

b) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 520 de 1996, y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, del referido Organismo Contralor que establece normas sobre exención del tramite de toma de razón.

c) El D.S. N° 222 (V. y U) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Serviu Metropolitano, la Resolución N° 685 (V. y U) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N:

1.- Apruébase el convenio mandato a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 12 de Septiembre de 2008,entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado según se acreditara por su Director Subrogante, don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad Nº 10.352.474-1, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 45, comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditara por su Alcalde don **GONZALO NAVARRETE MUÑOZ,** chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 7.058.431-K ambos domiciliados, en San Pablo Nº 5.959, comuna de **LO PRADO**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio **MARIA LUISA BOMBAL**, de la comuna de **LO PRADO** el **Programa de Recuperación de Barrios"**, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio **con fecha 16 de Junio de 2008,** celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

www.serviurm.cl vivir

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en la cláusulas precedentes, don **ANDRES SILVA GALVEZ** y don **GONZALO NAVARRETE MUÑOZ** en las representaciones que invisten, convienen que la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, la obra del proyecto **"Mejoramiento Vialidad Peatonal Calle Gabriela Mistral"** .La Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que en este acto le son entregados, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano. Además, deberá:

a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
c) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU Metropolitano.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el Serviu Metropolitano le transferirá mediante un cheque nominativo la suma única y total de **$ 11.732.928.** (once millones setecientos treinta y dos mil novecientos veintiocho pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtitulo 33 Ítem 03 asignación. 102 del D. S. Nº 241 de fecha 8 de Febrero de 2008 y en el D.S. N° 652 de fecha 6 de Mayo de 2008..

El referido monto se transferirá en una sola cuota.

QUINTO: La Municipalidad se obliga dentro del plazo de **60** días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, a tener licitados todos los proyectos. Adicionalmente se contará con un plazo de **15** días corridos para la adjudicación y contratación de la empresa adjudicataria.

SEXTO: La Municipalidad, que para estos efectos actúa como unidad técnica y financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula tercera, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo,** obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar el cheque **de transferencia de fondos,** una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al Serviu Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.

c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de obra.

d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

e) Rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del Serviu Metropolitano y la Seremi de Vivienda y Urbanismo, pudiendo el Serviu Metropolitano autorizar por resolución fundada dichos recursos.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio

OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.
NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.
DÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.
Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

UNDÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.
DUODÉCIMO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.
DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ** como Director (s) del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. Nº 355 (V. y U.), del año 1976; D. S. Nº 222 (V y U) de 2008 y Resolución Nº 685 (V. y U.) de 2008 y la personería de don **GONZALO NAVARRETE MUÑOZ,** como Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 1° de Diciembre de 2004.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución hasta por **$11.732.928.-**se imputará al subtitulo 33 ítem 03 asignación 102 del D.S. N° 241 de fecha 8 de Febrero del año 2008 y en D.S. N° 652 de fecha 6 de Mayo de 2008.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (s)

SAM ADA.xps.-
CH.24 1.10.2008)
DISTRIBUCION:
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. DE CONTABILIDAD
SUBDEPTO. PRESUPUESTO
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS
SECCION CONTROL EGRESOS
UNIDAD DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
UNIDAD DE CONVENIOS
MINISTRO DE FE
OFICINA DE PARTES
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
SAN PABLO N° 5959
LO PRADO

2989

2697

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

2385

MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

SANTIAGO, 28.MAY 2009* **3707**

TENIENDO PRESENTE:

a) El convenio de fecha 22 de Agosto de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 6527 de fecha 17 de Octubre de 2008, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Lo Prado, para la transferencia de **$ 10.557.713.-** para financiar la ejecución del proyecto "Renovación Carpeta Cancha", de esa comuna, correspondiente al **Programa Recuperación de Barrios**.
b).- La modificación de fecha 13 de Mayo de 2009, del convenio individualizado en el considerando precedente.
c) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
d) El D.S. N° 33 (V. y U) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de ,los SERVIU, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N:

1.- Apruébase la modificación del convenio a que se refiere el considerando b) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 13 de Mayo de 2009, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en adelante "**SERVIU METROPOLITANO"**, representado por su Director Subrogante, don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad número 10.352.474-1 ambos domiciliados en calle Serrano Nº 45 piso 6to., comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por su Alcalde don **GONZALO NAVARRETE MUÑOZ,** chileno, casado, médico pediatra, cedula nacional de identidad número 7.058.431-K ambos domiciliados en San Pablo N° 5.959, comuna de **LO PRADO**, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 22 de Agosto de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 6527 de fecha 17 de Octubre del año 2008, SERVIU Metropolitano convino con la Municipalidad de Lo Prado, en el marco del **Programa Recuperación de Barrios**, la transferencia de fondos, por **$ 10.557.713.** (diez millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos trece pesos), para financiar la ejecución del proyecto" Renovación Carpeta Cancha.

SEGUNDO: Por el presente instrumento los comparecientes, en las representaciones que invisten, modifican el convenio singularizado en la cláusula primera, en el sentido de aumentar la inversión considerada para la ejecución de la obra materia del convenio en **$1.078.287.-** con lo cual la inversión total ascenderá a **$ 11.636.000**.- para la ejecución de la obra.

TERCERO: La mayor inversión que se conviene en este acto, será financiada por Serviu Metropolitano con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtitulo 33 ítem 03, asignación 102 del Decreto Supremo N° 106 de fecha 2 de Febrero de 2009.

6620

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.

CUARTO: En lo no modificado, mantiene su plena vigencia y validez el convenio suscrito por las partes, con fecha 22 de Agosto de 2008, indicado en la cláusula primera.

QUINTO. Esta modificación de convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

SEXTO: La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ** como Director (s) de SERVIU Metropolitano, consta del D. S. Nº 355 (V. y U.) del año 1976; D. S. Nº 222 (V, y U) de 2008 y Resolución Nº 685 (V. y U.) de 2008 y la personería de don **GONZALO NAVARRETE MUÑOZ**, como Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado, consta de la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Metropolitano, de fecha 25 de Noviembre de 2008.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución por **$ 1.078.287.-** se imputará al subtítulo 33 Item 03 asignación 102 del Decreto Supremo N° 106 de fecha 2 de Febrero de 2009.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

SAM. AGA ADA. xps.-
MODIF 6 9.11.2008.
DISTRIBUCION:
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SECRETARIA MINISTERIALMETROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. DE CONTABILIDAD
DEPTO. FISCALIZACION Y CONTROL
SUBDEPTO. PRESUPUESTO
SECCION CONTROL EGRESOS
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
UNIDAD DE CONVENIOS
MINISTRO DE FE
OFICINA DE PARTES.
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
SAN PABLO N° 5.959
LO PRADO.

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

26 MAY 2009
SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFRENDADOR

1076

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

MODIFICACION DE CONVENIO
EJECUCION DE OBRAS
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

En Santiago, a 13 MAYO 2009, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en adelante "**SERVIU METROPOLITANO**", representado por su Director Subrogante, don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad número 10.352.474-1 ambos domiciliados en calle Serrano Nº 45 piso 6to., comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por su Alcalde don **GONZALO NAVARRETE MUÑOZ,** chileno, casado, médico pediatra, cedula nacional de identidad número 7.058.431-K ambos domiciliados en San Pablo N° 5.959, comuna de **LO PRADO**, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 22 de Agosto de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 6527 de fecha 17 de Octubre del año 2008, SERVIU Metropolitano convino con la Municipalidad de Lo Prado, en el marco del **Programa Recuperación de Barrios**, la transferencia de fondos, por **$ 10.557.713.** (diez millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos trece pesos), para financiar la ejecución del proyecto" Renovación Carpeta Cancha.

SEGUNDO: Por el presente instrumento los comparecientes, en las representaciones que invisten, modifican el convenio singularizado en la cláusula primera, en el sentido de aumentar la inversión considerada para la ejecución de la obra materia del convenio en **$1.078.287.-** con lo cual la inversión total ascenderá a **$ 11.636.000**.- para la ejecución de la obra.

TERCERO: La mayor inversión que se conviene en este acto, será financiada por Serviu Metropolitano con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtitulo 33 ítem 03, asignación 102 del Decreto Supremo N° 106 de fecha 2 de Febrero de 2009.

CUARTO: En lo no modificado, mantiene su plena vigencia y validez el convenio suscrito por las partes, con fecha 22 de Agosto de 2008, indicado en la cláusula primera.

QUINTO. Esta modificación de convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

SEXTO: La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ** como Director (s) de SERVIU Metropolitano, consta del D. S. Nº 355 (V. y U.) del año 1976; D. S. Nº 222 (V, y U) de 2008 y Resolución Nº 685 (V. y U.) de 2008 y la personería de don **GONZALO NAVARRETE MUÑOZ**, como Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado, consta de la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Metropolitano, de fecha 25 de Noviembre de 2008.

SERVIU METROPOLITANO | **MUNICIPALIAD DE LO PRADO**

SERVIU METROPOLITANO SUBDIRECCIÓN JURIDICA

SAM.ADA.HCT.xps.-
08.04.2009

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

Unidad de Contratos de Construcción

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN Nº EXENTA_____/

SANTIAGO, 6527 17.OCT.08

TENIENDO PRESENTE:

a) El convenio de fecha 22 de Agosto de 2008, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Lo Prado, mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.

b).- La Resolución de la Contraloría General de la República N° 520 de 1996, y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, del referido Organismo Contralor, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

c) El D.S. N° 222 (V. y U) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Serviu Metropolitano, la Resolución N° 685 (V. y U) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente

En Santiago, a 22 de Agosto De 2008, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado según se acreditara por su Director Subrogante, don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad Nº 10.352.474-1, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 45, comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditara por su Alcalde don **GONZALO NAVARRETE MUÑOZ,** chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 7.058.431-K ambos domiciliados, en San Pablo Nº 5.959, comuna de **LO PRADO**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio **VILLA CAUPOLICAN SAN VALENTIN**, de la comuna de **LO PRADO** el **Programa de Recuperación de Barrios"**, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio **con fecha 13 de Junio de 2008,** celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en la cláusulas precedentes, don **ANDRES SILVA GALVEZ** y don **GONZALO NAVARRETE MUÑOZ** en las representaciones que invisten, convienen que la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, la obra del proyecto **"Renovación Carpeta Cancha"** .La Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que en este acto le son entregados, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano. Además, deberá:

a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
c) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU Metropolitano.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el Serviu Metropolitano le transferirá mediante un cheque nominativo la suma única y total de **$ 10.557.713.-** (diez millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos trece pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 Ítem 03 asignación. 102 del D. S. Nº 241 de fecha 8 de Febrero de 2008.

El referido monto se transferirá en una sola cuota.

QUINTO: La Municipalidad se obliga dentro del plazo de **60** días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, a tener licitados todos los proyectos. Adicionalmente se contará con un plazo de **15** días corridos para la adjudicación y contratación de la empresa adjudicataria.

SEXTO: La Municipalidad, que para estos efectos actúa como unidad técnica y financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula tercera, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo,** obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar el cheque **de transferencia de fondos,** una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al Serviu Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.

c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de obra.

d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

e) Rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del Serviu Metropolitano y la Seremi de Vivienda y Urbanismo, pudiendo el Serviu Metropolitano autorizar por resolución fundada dichos recursos.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio

OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

DÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.
Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

UNDÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DUODÉCIMO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ** como Director (s) del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. Nº 355 (V. y U.), del año 1976; D. S. Nº 222 (V. y U) de 2008 y Resolución Nº 269 (V. y U.) de 2008 y la personería de don **GONZALO NAVARRETE MUÑOZ,** como Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 1° de Diciembre de 2004.

2.- Dejase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por **$ 10.557.713.-** se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del D.S. N° 241 de fecha 8 de Febrero del año 2008.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S).

SAM ADA xps.-
AT 10.10.2008

MINISTRO DE FE AGUIRRE

DISTRIBUCION:
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO DE CONTABILIDAD
SUBDEPTO PRESUPUESTO
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
SECCION CONTROL EGRESOS
UNIDAD DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
UNIDAD DE CONVENIOS
MINISTRO DE FE
OFICINA DE PARTES.
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
SAN PABLO N° 5.959
LO PRADO.